



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**  
**N° 128 -2019-SUTRAN/06.3**

Lima, 27 de setiembre de 2019

**VISTO:** el Memorando N° 377-2019-SUTRAN/06.2, de fecha 26 de setiembre del 2019, mediante la cual la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación como Inspector Especializado Nivel I, a los servidores civiles que han aprobado las evaluaciones del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio del 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías — SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre del 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2016-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Articulación Territorial es el órgano de línea encargado de coordinar, articular, y programar con los gobiernos Regionales y locales, acciones de prevención, fiscalización y supervisión en materia de transporte, tránsito, vehículos y servicios complementarios en el ámbito de su competencia;



Que, el artículo 3° numeral 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece: El inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión, y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 074-2018-SUTRAN/01.3 de fecha 29 de agosto de 2018, se aprobó la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN", cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 del punto 4 de la Directiva para la acreditación de inspectores SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante memorando N° 377-2019-SUTRAN/06.2, con fecha 26 de setiembre de 2019; formulado por la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación de personal operativo de la Unidad Desconcentrada de la Unidad Desconcentrada de LIMA y CALLAO;

Que, con Informe N° 036-2019-SUTRAN/06.2/JJVG de fecha 25 de setiembre del 2019, adjuntado al memorando N° 377-2019 SUTRAN/06.2, se solicita la acreditación de quienes aprobaron el programa de capacitación; personal cuyos datos se encuentran detallados en el anexo I de la presente resolución, para su acreditación como Inspector Especializado I en fiscalización de Servicios de Transporte (Tp), con el código de inspector correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva D-007-20018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN";

Que, sin embargo, en este contexto, cabe establecer un plazo de adecuación para la debida implementación y ejecución de las nuevas acreditaciones e implementación de las codificaciones correspondientes que se disponen en el punto 7 numerales 7.2 y 7.3 de la "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN";

Que, debe precisarse que la acreditación para Inspector Especializado I, en fiscalización de Servicios de Transporte (Tp) tendrán una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, o hasta que se extinga el vínculo laboral del servidor con la SUTRAN;

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Gerencia de Prevención;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACREDITAR** como **INSPECTOR ESPECIALIZADO I**, en fiscalización de Servicio de Transporte (Tp), Unidad Desconcentrada de LIMA-CALLAO, servidores civiles que se detallan en el anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la acreditación para Inspector Especializado I, en fiscalización de Servicio de Transporte (Tp), tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, debiéndose precisar que para dicho



laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, debiéndose precisar que para dicho efecto el plazo señalado en el artículo 3º no afectará el cómputo dispuesto por el presente artículo y que es concordante con lo establecido en la Directiva D-007-2018-SUTRAN/06.3-001 V01 "Directiva para la acreditación de inspectores de la SUTRAN".

**Artículo 3º.- DISPONER**, que vencido el plazo establecido en los artículos que anteceden todas las resoluciones anteriores que acreditan inspectores de la subdirección de fiscalización de servicios de Transporte u otras relacionadas a la labor operativa de Transporte en campo que hayan obtenido los servidores civiles indicados en la presente resolución, quedan sin efecto.

**Artículo 4º.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), a la Gerencia General, a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además se encargará de disponer la notificación a los inspectores acreditados a través de la presente resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

**Artículo 5º.- DISPONER**, que la presente resolución surta efectos a partir de su notificación, conforme a la normatividad que regula la materia.

**Artículo 6º.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.



JUAN M. CAVERO SOLANO  
Gerente  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

**ANEXO I**  
**INSPECTORES ESPECIALIZADO I**  
**En Fiscalización de Servicios de Transporte ( Tp )**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Inspector de fiscalización de servicio de Transporte
1	ALEMAN PAREDES RODRIGO ANDRE	I-Tp-201-19
2	ALVARADO DAVILA YISSELA ORIANA	I-Tp-202-19
3	ARTETA RIOS JORGE MARTIN	I-Tp-203-19
4	BELLIDO PACHECO LADY LAURA	I-Tp-204-19
5	CAMPANA GONZALES ALEJANDRO	I-Tp-205-19
6	CAPUÑAY ALDANA RUDECINDO	I-Tp-206-19
7	CASTILLO BONILLA DIEGO ALONSO	I-Tp-207-19
8	CAZILLAS CHIARELLA MARCO ANTONIO	I-Tp-208-19
9	CHAVEZ WASHING CESAR AUGUSTO	I-Tp-209-19
10	DE LA CRUZ TASAYCO IVAN GREGORY	I-Tp-210-19
11	GARCIA ALVARADO LUIS ANGEL	I-Tp-211-19
12	GARCIA LOPEZ LIZETTE MARIA	I-Tp-212-19
13	GARCIA ZAMALLOA ABRAHAM DAVID	I-Tp-213-19
14	GODOY LOPEZ PEDRO VICTOR	I-Tp-214-19
15	INFANTAS CASTILLO MAYELI PEGGI	I-Tp-215-19
16	LANDEO LOPEZ FRANKLIN	I-Tp-216-19
17	MARROQUIN RETAMOZO DARIYL YEFRIY	I-Tp-217-19
18	NIETO SALINAS JAIME EDUARDO	I-Tp-218-19
19	NUÑEZ LEYVA GLORIA ANTONIA	I-Tp-219-19
20	PERLA CARRASCO JORGE LUIS	I-Tp-220-19
21	QUISPEALAYA RUIZ EDER JOEL	I-Tp-221-19
22	ROJAS FERNANDEZ LADY LAURA	I-Tp-222-19
23	SALAZAR REYNA OSCAR MANUEL	I-Tp-223-19
24	SANCHEZ PORTILLA FRANCO ALDAIR	I-Tp-224-19
25	SANCHEZ MAYTA KRISTIAM JEFERSON	I-Tp-225-19
26	TAPULLIMA SHUPINGAHUA ERIKA	I-Tp-226-19
27	VASQUEZ SANTISTEBAN ALFREDO	I-Tp-227-19
28	VILCHEZ MELO MARTIN FELIPE	I-Tp-228-19
29	VILLEGAS MATIAS XAVIER ERNESTO	I-Tp-229-19
30	VISCARRA CCONOCC MALAQUIAS RODOLFO	I-Tp-230-19

